

será la zona que determine la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Servicios Comunitarios a propuesta del Vicerrector de la Universidad de La Rioja, pretendiendo crear un lugar de encuentro de la Universidad con la ciudad de Logroño.

4.2. La forma de presentación de solicitudes será bajo lema, debiendo figurar en sobre aparte encabezado con el mismo lema, los datos personales del autor.

5. JURADO:

El jurado será nombrado mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, siendo miembros de la misma:

— Presidente: El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Logroño o personal en quien delegue.

— Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

— Vocales: El Concejal de Medio Ambiente y Circulación o persona en quien delegue.

El Rector de la Universidad de La Rioja o persona en quien delegue.

Un representante de la Escuela de Artes Aplicadas de Logroño, a propuesta de la misma.

Un Técnico Municipal, a propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde.

Un escultor de reconocido prestigio, cuya obra tenga especial relevancia en la Comunidad Autónoma de La Rioja a propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde.

6. FALLO DEL JURADO Y ENTREGA DE PREMIOS

El fallo del jurado se dará a conocer antes del día 15 de Noviembre de 1.994 en acto público en la Casa Consistorial.

Será inapelable.

La entrega de premios tendrá lugar el día 16 de Noviembre de 1.994, en acto igualmente público, previa notificación a los ganadores.

7. PREMIOS

La cuantía de los premios vendrá determinada en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Logroño para 1.994, no obstante, se considera que la cuantía de los mismos será:

Primer Premio: 4.000.000 de pesetas

Dos accesits: 250.000 pesetas, cada uno.

Estos premios están sujetos a retención del 25 % en concepto de I.R.P.F., de acuerdo con la normativa vigente.

El autor de la obra ganadora recibirá a la concesión del premio 2.000.000 de pesetas, y el resto será abonado el día de la inauguración de la obra terminada, que deberá ser fiel reflejo del proyecto presentado.

8. RESERVAS Y COMPROMISOS

8.1. El Ayuntamiento se reserva el derecho a exponer públicamente los trabajos recibidos, quedando en propiedad del mismo, los derechos sobre el primero y Accesits.

8.2. La obtención del primer premio de la categoría A, llevará implícito el compromiso del escultor ganador de realizar la escultura en su tamaño real, en el material que el autor hubiera descrito, ejecución de la cimentación y/o anclaje y colocación en su emplazamiento antes del 1 de Junio de 1.995.

8.3. La participación en el presente concurso supone la aceptación sin reserva de las presentes bases.

8.4. El jurado no podrá declarar desierto los accesits.

8.5. El material entregado para su valoración por el jurado podrá ser retirado entre el 30 de Noviembre y el 10 de Diciembre de 1.994. Finalizado el mencionado plazo, la Administración Municipal dispondrá lo que considere conveniente sobre el mismo, declinándose por tanto toda responsabilidad sobre él.

Criterios para el otorgamiento de subvenciones en materia de medio ambiente. Año 1994 III.C.1602

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 22 de Febrero de 1.994, acordó la aprobación de los criterios que se han de seguir para el otorgamiento de subvenciones en materia de Medio Ambiente para el año 1.994. Por acuerdo de 29 de Junio de 1.994 se convoca el otorgamiento de nuevas subvenciones con los mismos criterios.

Lo que se pone en conocimiento general de cuantos pudieran estar interesados, mediante la publicación íntegra de los referidos criterios.

CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE. AÑO 1994.

P R E A M B U L O

El artículo 45 de la Constitución establece que los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Uno de los medios posibles para el cumplimiento del mandato constitucional es dotar de recursos a las asociaciones y entidades prestadoras de servicios en beneficio del Medio Ambiente, siempre que sean sin ánimo de lucro, para que a través de la política de subvenciones del Ayuntamiento de Logroño, se propicie su defensa y restauración.

Art. 1.— OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria el otorgamiento de subvenciones, dentro de las posibilidades presupuestarias municipales y con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia pública y publicidad, a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro cuyos objetivos vayan encaminados a defender y restaurar el Medio Ambiente, favoreciendo aspectos como el reciclaje, la protección de los animales, la educación medio ambiental...

Art. 2.— FINES

Las ayudas establecidas se podrían conceder con arreglo a los siguientes fines:

— Actividades internas de cada Asociación o actividad.
— Programas anuales o servicios estables.
— Actividades formativas, de tiempo libre y socio-culturales relacionadas en el Medio Ambiente.

— En su caso, actividades complementarias en las condiciones que se determine en cada caso.

— Pago parcial de alquiler de locales, cuando éstos, por su coste, excedan de las posibilidades económicas de la asociación o entidad.

Art. 3.— CUANTIA

La cuantía máxima de subvención a distribuir entre los solicitantes es de 1.100.000 pesetas de las partidas presupuestarias 44500.48999 y 41310.48999 del presupuesto general.

Art. 4.— COMPETENCIA

Las subvenciones a que se refieren estas bases, se justifican en las competencias atribuidas a los municipios en materia de Medio Ambiente por los arts. 25 f) y 26 d) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Art. 5.— NORMATIVA

Estas subvenciones se someterán a lo estipulado en las Bases de Ejecución del presupuesto para el año 1.994 en lo referente a subvenciones.

Art. 6.— REQUISITOS

Con carácter general podrán solicitar subvención:

a) Las organizaciones y colectivos cuyos objetivos vayan dirigidos a la defensa y restauración del Medio Ambiente.

b) Las entidades que, careciendo de interés lucrativo, realicen actividades relacionadas con la mejora del Medio Ambiente.

c) Sin perjuicio de la documentación que, con carácter específico haya de aprobarse, las entidades y asociaciones deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Logroño, debiendo anotar en la solicitud su número de registro.

Art. 7.— SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

1. Las solicitudes de las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que quieran acogerse a las ayudas establecidas en esta convocatoria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o a través de alguna de las modalidades establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los plazos que se establezcan al efecto. También quedan acogidas a estas bases las presentadas con anterioridad a su publicación, siempre que cumplan las condiciones aquí establecidas, pudiendo referirse a actividades ya realizadas, siempre que su inicio se realizase en 1.994.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

— Memoria de los programas y/o actividades a realizar durante el año 1994, incluyendo la valoración estimada de estos, y señalando aquél o aquéllos para los que se pide la subvención.

— Presupuesto general de la Asociación o Entidad (ingresos y gastos previstos).

— Estatutos y acta de aprobación de los mismos.

— Contar con personalidad jurídica propia y aportación del N.I.F.

— Certificado del Secretario de la Asociación o Entidad que acredite el número de miembros que la componen a 31 de diciembre de 1993.

— Indicación de las ayudas solicitadas o con intención de solicitar a otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas.

— Acreditar por cualquier medio admisible en derecho los siguientes extremos:

a) Estar al corriente de las obligaciones Fiscales y Tributarias con la Administración del Estado y Seguridad social en su caso.

b) No ser deudor de la Hacienda Municipal del Ayuntamiento.

3. El Ayuntamiento de Logroño podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto el proyecto como la capacidad de la Entidad para ejecutarlos.

Art. 8.— PLAZOS

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Art. 9.— CRITERIOS DE CONCESION

Las solicitudes presentadas serán valoradas por una Comisión presidida por la Concejal de Medio Ambiente o persona en quien delegue y formada por la Técnico de Administración General de la Sección General de Gestión y el Jefe de la Sección de Medio Ambiente, atendiendo a los siguientes criterios:

— Número de asociados de la entidad solicitante.
— Número de personas al que van encaminados los programas o actividades a realizar.

— Grado de interés social o formativo, en materia de Medio Ambiente.

— Capacidad económica de la Asociación para los programas o actividades expuestas.

— Valoración del programa y/o actividades presentadas y su adaptación a esta convocatoria.

— La realización a lo largo del presente año, de actividades para las que se solicita subvención.

— Experiencia en las actividades programadas a lo largo de años anteriores.

Art. 10.— EXCLUSIONES

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones establecidas en esta convocatoria aquellas asociaciones o entidades que...